



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho”

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE



# Resolución Sub Gerencial

Nº 032 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

### VISTO:

La solicitud con Registro Nº 6729934-4218637-24, tramitada por el Gerente General de la empresa «TRANSPORTE TURISMO MILAN BUS» S.C.R.L., sobre Habilitacion Vehicular vía incremento de Flota con vehiculo de la Categoría M3 Clase III de peso neto superior a 8.5 toneladas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la empresa «TRANSPORTE TURISMO MILAN BUS» S.C.R.L. con RUC Nº 20606040254 (en adelante la Empresa) mediante Resolucion Sub Gerencial Nº 174-2023-GRA/GRTC-SGTT (17/AGO/2023) obtiene autorización para prestar servicio de transporte publico regular de personas de ámbito interprovincial en la Región de Arequipa en la ruta Arequipa – Secocha y viceversa con vehículos de la Categoría M3 Clase III de peso neto superior a 8.5 toneladas;

Que, a través del expediente de Registro Nº 6729934-4218637-24 (11/MAR/2024) la empresa, representada por su Gerente General, la señora SARAHÍ TIPULA LARICO con DNI Nº 75894559, solicita habilitacion vehicular vía incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje Nº V4C-953 (2007) de la Categoría M3 Clase III de peso neto superior a los 8.5 toneladas para que preste servicio de transporte publico regular de personas de ámbito interprovincial en la Región Arequipa en la ruta autorizada; acompañando para tal efecto la documentación de acuerdo a los requisitos que aparece anexada a su solicitud;

Que, por medio del escrito de Registro Nº 6765359-4218637-24 (20/MAR/2024) la empresa presenta documentación con sumilla “Anexar contrato GPS y limitador de velocidad”;

Que, según Notificación Nº 15-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA fue notificado al correo electrónico consignado en su solicitud, el 21/03/24 comunicándole a la empresa que no ha sido posible continuar con el trámite de su expediente por encontrarse OBSERVADO, otorgándole el plazo de ley para que pueda efectuar las subsanaciones, en aplicación del artículo 132º, numeral 4 de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG);

Que, mediante escrito de Registro Nº 6788986-4218637-23 (26/MAR/2024), la Empresa presenta documentación subsanatoria para ser merituada;

Que, conforme al escrito de subsanación, la empresa levanta las mismas en los siguientes términos:

1. Se adjunta Certificado de Vigencia de Poder del representante legal de la empresa (actualizado).  
DNI del representante legal.
2. Se adjunta Licencia del conductor.



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRRESTRE



# Resolución Sub Gerencial

Nº 032 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

Que son aplicables en el presente caso, lo dispuesto en el artículo 34º - Fiscalización posterior del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, numeral 34.1 y demás concordantes;

De conformidad con los Principios de Razonabilidad, Imparcialidad, Buena fe Procedimental y Verdad Material, establecido en el TUO de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, Ordenanza Regional N° 239 – Arequipa; el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa; estando al Informe Técnico N° 091-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA (03/ABR/2024) emitido por el encargado del Área de Permisos y Autorizaciones e Informe N° 168-2024-GRA/GRTC-SGTT-ATI (04/ABR/2024) de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial, que da conformidad al Informe Técnico precedente; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 122-2024-GRA/GGR de fecha 28 de febrero de 2024;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** – Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Habilitacion Vehicular vía incremento de Flota del vehiculo de placa de rodaje N° V4C-953 (2007) para Prestar Servicio de Transporte Publico Regular de Personas de ámbito interprovincial, en la Región de Arequipa, en la ruta Arequipa – Secocha y viceversa, autorización otorgada mediante **Resolución Sub Gerencial N° 174-2023-GRA/GRTC-SGTT** (17/AGO/2023), tramitada por el Gerente General de la empresa «TRANSPORTE TURISMO MILAN BUS» S.C.R.L., de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

RAZÓN SOCIAL	Empresa «TRANSPORTE TURISMO MILAN BUS» S.C.R.L.
MOTIVO	Habilitacion vehicular vía incremento de flota.
MODALIDAD	Servicio Estándar (Regular).
ÁMBITO SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – Secocha y viceversa
ORIGEN	Arequipa.
DESTINO	Secocha.
ITINERARIO	Arequipa – Majes – Camaná – Ocoña – Urasqui - Secocha.
ESCALA COMERCIAL	Sin escala comercial
FRECUENCIAS	Una (01) frecuencia diaria en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	<b>De Arequipa:</b> 07:00 pm. <b>De Secocha:</b> 09:30 am.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Dos (02) vehículos: A4L-963 (2008) y C2Q-199 (2008).



## GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho”



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
SUB GERENCIA DE TRANSPORTE TERRRESTRE

# Resolución Sub Gerencial

Nº 032 -2024-GRA/GRTC-SGTT.

VEHICULO INCREMENTADO	Un (01) vehículo: <b>V4C-953</b> (2007).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Tres (03) vehículos: A4L-963 (2008), C2Q-199 (2008) y <b>V4C-953</b> (2007).
FLOTA OPERATIVA	Dos (02) vehículos: A4L-963 (2008) y <b>V4C-953</b> (2007).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: <b>C2Q-199 (2008)</b> .
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años, contados a partir del 17 de agosto de 2023 hasta el 17 de agosto de 2033

**ARTICULO SEGUNDO.** - Apruébese el Anexo Nº 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo que se Incrementa a su flota, así como de los conductores habilitados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encárguese la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

**ARTICULO CUARTO.** - Dispóngase se registre la presente resolución en la página de transparencia de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional –Arequipa, hoy

**05 ABR. 2024**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Econ. LUIS FROLAN S. ALFARO DIAZ  
Sub-Gerencia de Transporte Terrestre